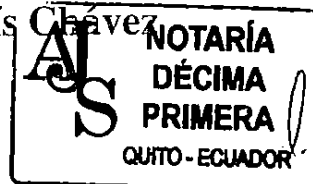




NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P02917

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21 r.h.

22

23

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
26 del Ecuador, hoy día jueves cinco de junio del dos mil catorce,
27 ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria
28 Décima Primera del cantón Quito, comparecen, los señores:

0000001

OTORGADO POR

CARLOS IVAN ARAUZ FREIRE
PATRICIO DANIEL MORA ANDRADE
TANIA XIMENA LEON ANDRADE

CUANTIA: USD 400,00

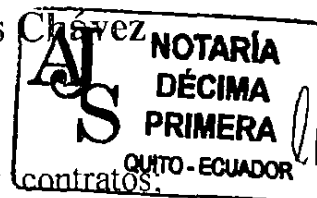
DI 3ra. COPIA

1 CARLOS IVAN ARAUZ FREIRE, de estado civil casado;
2 PATRICIO DANIEL MORA ADRADE, de estado civil soltero;
3 TANIA XIMENA LEON ANDRADE, de estado civil casada; todos
4 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
6 ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me piden que eleve a
7 escritura pública la minuta cuyo tenor literal que
8 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
9 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
10 cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la
11 Compañía Limitada ITECHNOLOGY CONSULTANCY
12 SOLUCIONES CIA. LTDA., de conformidad con las
13 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
14 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la
15 formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes
16 personas: UNO) CARLOS IVAN ARAUZ FREIRE, de estado civil
17 casado; DOS) PATRICIO DANIEL MORA ADRADE, de
18 estado civil soltero; TRES) TANIA XIMENA LEON ANDRADE,
19 de estado civil casada; todos por sus propios y personales
20 derechos. Quienes manifiestan su voluntad de celebrar el
21 presente contrato de Compañía Limitada, como en efecto así lo
22 hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del
23 Código Civil. SEGUNDA: ESTATUTO DE LA
24 COMPAÑÍA ITECHNOLOGY CONSULTANCY
25 SOLUCIONES CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.-
26 DENOMINACIÓN: El nombre de la Compañía que se
27 constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de
28 ITECHNOLOGY CONSULTANCY SOLUCIONES CIA.



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 LTDA., con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos.
2 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de
3 la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
4 provincia de Pichincha y podrá abrir agencias y sucursales en
5 cualquier lugar dentro o fuera del país. ARTICULO
6 TERCERO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un tiempo de
7 duración de Cincuenta años contados desde la fecha de
8 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito,
9 pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de
10 Socios o disolverse antes de su vencimiento en la forma
11 determinada por la Ley. ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO
12 SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social la
13 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA INFORMÁTICA Y
14 GESTION DE RECURCOS INFORMATICOS , de conformidad a
15 lo dispuesto a la Clasificación Internacional Industrial
16 Uniforme CIU4 (J 6202.2). En general, para la realización de su
17 objeto social único, la compañía podrá ejecutar los actos y
18 contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En
19 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y
20 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con
21 su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer
22 los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
23 existencia y de su actividad, de conformidad a lo dispuesto en las
24 disposiciones contenidas en el Artículo tres de la Ley de
25 Compañías vigente. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL
26 SOCIAL Y SUS AUMENTOS: El capital social de la
27 Compañía es el de cuatrocientos dólares americanos, dividido en
28 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e

1 indivisibles, del valor de un dólar cada una. El capital de la
2 Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y
3 las nuevas participaciones serán también de un dólar cada una,
4 y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor.
5 Los socios tendrán derecho preferencial para la suscripción de
6 nuevas participaciones en proporción a las que tengan al
7 momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General.

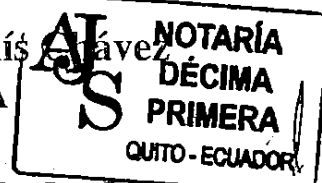
8 ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES: Los
9 certificados de las participaciones serán firmados por el
10 Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrán emitirse
11 certificados que representen varias participaciones, si algún socio lo
12 solicita y tendrán el carácter de no negociable. ARTICULO

13 SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Todas las
14 participaciones pagadas de la Compañía gozan de iguales
15 derechos y privilegios. Cada participación es indivisible y la
16 Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola
17 persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro
18 de participaciones y socios. La propiedad de las participaciones se
19 transfieren mediante cesión de participaciones, esto es por
20 escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil del cantón con
21 el consentimiento unánime del capital social de la compañía, acto
22 que debe ser comunicado a la Superintendencia de Compañías y
23 surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de
24 participaciones y socios en la forma establecida por la Ley, en los
25 archivos de la compañía. ARTÍCULO OCTAVO: DEL
26 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La
27 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
28 administrada por el Presidente y el Gerente General.



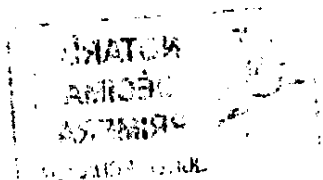
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta
2 General estará integrada por los socios de la Compañía
3 convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y
4 dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y
5 deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo
6 las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales
7 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
8 tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio
9 económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos
10 determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las
11 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y
12 solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la
13 convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y
14 ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.- DE LA
15 CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas por
16 medio de una comunicación escrita firmada por el Presidente y/o
17 Gerente General o por quién haga sus veces, la que deberá indicar a
18 más de la fecha, día y hora, sitio y objeto de la reunión.
19 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA
20 GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA: No obstante lo
21 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
24 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
25 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente
27 acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los
28 asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los

0000003

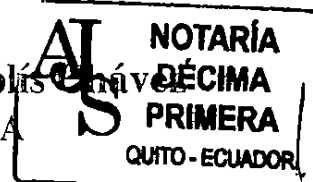


1 cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO
2 DÉCIMO SEGUNDO.- DEL VOTO: Cada participación dará
3 al socio el derecho a un voto. Para la instalación de la Junta
4 General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de
5 Compañías. Los socios podrán concurrir ya sea personalmente o por
6 medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al
7 Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo
8 caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y
9 obligaciones que el representado. ARTICULO DÉCIMO
10 TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA Y
11 RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS: La Junta General estará
12 dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el socio que
13 designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que
14 concurran a la sesión. La secretaría estará desempeñada por el
15 Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la
16 persona que designen los concurrentes como secretario Ad-Hoc,
17 salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General
18 se tomarán por mayoría absoluta de los socios concurrentes, los
19 votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta
20 General son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
21 aposición contemplado en la Ley. ARTICULO DÉCIMO
22 CUARTO.- DE LAS ACTAS: De cada sesión de Junta se
23 levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos
24 adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas
25 móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las
26 mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y
27 Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser
28 aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán

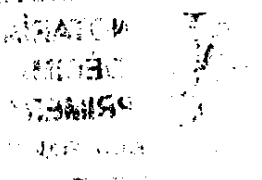


**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chaves
NOTARIA**



1 dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la
2 Junta. De las actas de cada Junta General se formará un
3 expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que
4 se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión.
5 Todo de conformidad a la Ley. ARTICULO DÉCIMO
6 QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
7 GENERAL: Corresponde a la Junta General de Socios las
8 siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de
9 dos años al Presidente y Gerente General y fijar sus
10 remuneraciones; b) Remover a los funcionarios por causas legales o
11 aceptar las renunciaciones que se presenten; c) Conocer anualmente el
12 estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que
13 presente el Gerente General acerca de las operaciones sociales y
14 dictar las resoluciones que corresponden; d) Aprobar los balances y
15 estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la
16 Compañía; e) Decidir sobre la distribución de los beneficios
17 sociales; f) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos
18 Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la
19 Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás
20 requisitos legales; g) Autorizar y aprobar a los administradores de la
21 Compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles,
22 constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de
23 edificios, contratación de obras y servicios; h) Dictar y aprobar los
24 demás reglamentos internos que regirán las actividades de la
25 Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los
26 asuntos atinentes a la buena marcha de la compañía, ejerciendo las
27 demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente
28 Estatuto. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El

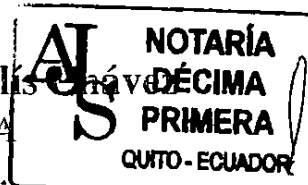


1 Presidente que es elegido por la Junta General de Socios de la
2 Compañía, Presidirá éste organismo y durará dos años en sus
3 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO
4 DÉCIMO SÉPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
5 PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a)
6 Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se
7 cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el
8 Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
9 Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el
10 Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los
11 certificados de aportación, las actas de las Juntas Generales, previa
12 autorización de la Junta General; d) Autorizar los
13 nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al
14 Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; f)
15 Firmar conjuntamente con el presidente cuantías que superen los
16 veinte mil dólares; y, g) Cumplir y hacer cumplir las
17 disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. ARTICULO
18 DÉCIMO OCTAVO: En el caso de falta o impedimento temporal
19 del presidente lo sustituirá el Gerente General, salvo que la Junta
20 General resolviera otra cosa. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-
21 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General elegido por la
22 Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones,
23 pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO.-
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a)
25 Representar legalmente a la Compañía, judicial y
26 extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no
27 lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General
28 el informe de labores y el balance general; d) Firmar



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, las
2 notas de transferencias de las participaciones, las actas de las
3 Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda
4 gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las
5 limitaciones establecidas en el presente Estatuto, y firmar
6 conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos,
7 Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos. Igual
8 procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender,
9 permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la
10 Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin
11 perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Artículo Doce de
12 la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y
13 girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas
14 cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras
15 obligaciones; g) Organizar las oficinas de su dependencia,
16 nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso
17 necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el
18 monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i)
19 aceptar o negar las renunciaciones de estos; j) Ejecutar las operaciones de
20 la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor
21 beneficio, k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o
22 en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente, el
23 estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de
24 la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll)
25 Dirigir la Administración de la Compañía dentro de las
26 instrucciones que imparta la Junta General; m) Activar el
27 despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere
28 necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados

1 especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión
2 judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de
3 todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los
4 haberes ingresen a caja; fi) Hacer las veces de Secretario de la Junta
5 General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y
6 correspondencia de la Compañía; o) Firmar conjuntamente con el
7 presidente cuantías que superen los veinte mil dólares; y, o)
8 Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta
9 General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías;

10 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Cuando el Presidente y el
11 Gerente General tengan que firmar en representación de la
12 Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e
13 inequívoca; ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El
14 nombramiento de Gerente General será firmado por el
15 Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el
16 Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les
17 acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o
18 documentos que firmen individual o colectivamente a
19 nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y
20 Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil;
21 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA
22 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Previa la deducción de las
23 obligaciones de cargas patronales y demás gastos de
24 operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en
25 cada ejercicio económico anual, serán distribuidas entre los
26 socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este
27 alcance por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. En
28 cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chacón
NOTARIA**



realizadas, un cinco por ciento para este objeto. ARTÍCULO

2 VIGÉSIMO CUARTO: En los casos en que por disposición
3 legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente
4 General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los
5 socios de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías; ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLU-
7 CIÓN: La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las
8 siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin
9 social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por
10 la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas
11 en la Ley de Compañías; ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El
12 año económico se contará desde el primero de enero hasta
13 el treinta y uno de diciembre de cada año; ARTÍCULO VIGÉSI-
14 MO SÉPTIMO: Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos
15 por la Junta General de Socios, que se reunirá para este objeto y con
16 votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto,
17 aquel que estuviere normado en la legislatura vigente.
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMEN-
19 TARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el
20 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones
21 constantes en la Ley de Compañías, las resoluciones de la
22 Superintendencia de Compañías. TERCERA.- DE LA
23 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de la
24 Compañía, ha sido pagado en el cien por ciento de la siguiente
25 forma: CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE
26 CAPITAL.-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPAC	%
1) CARLOS IVAN ARAUZ FREIRE	\$ 134,00	\$ 134,00	134	33,50%

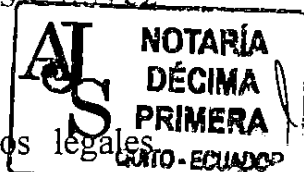
2) PATRICIO DAN IEL MORA ADRADE	\$ 133,00	\$ 133,00	133	33,25%
3) TANIA XIMENA LEON ANDRADE	\$ 133,00	\$ 133,00	133	33,25%
TOTAL: US\$.	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

1 De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en
2 numerario el cien por ciento del valor total que cada uno de los
3 socios se compromete aportar, los mismos que constan
4 conforme lo demuestra del depósito de la cuenta de integración de
5 capital conferido por el BANCO de la localidad. CUARTA: DISPO-
6 Sición TRANSITORIA: Por esta vez, quedan nominados los
7 administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente
8 General: CARLOS IVAN ARAUZ FREIRE; y, Presidente: TANIA
9 XIMENA LEON ANDRADE. QUINTA: Los socios, declaran bajo
10 juramento que depositan el capital social de la compañía en una
11 institución bancaria del domicilio de la empresa a nombre de ésta, y
12 que la constitución de la empresa de la referencia se la efectúa
13 conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete de la Ley
14 de Compañías vigente. Y acuerdan: a) Que se encuentran conformes
15 con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual
16 fue elaborado, discutido y aprobado por todos los socios; b)
17 Autorizar al señor Doctor CARLOS LEON VARGAS realice todos
18 los trámites tendientes al perfeccionamiento de este contrato hasta su
19 total culminación, incluyéndose en éstos los trámites en el SRI.
20 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
21 para la plena validez de este acto. Hasta aquí la minuta que ha sido
22 elaborada y suscrita por el doctor Carlos León Vargas, con la
23 matrícula número cero cinco – mil novecientos setenta y ocho- uno
24 del Foro de Abogados de Cotopaxi, la misma que queda elevada a
25 escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos
26 habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales
2 aplicables al caso y, leída que fue integralmente por mí la Notaria al
3 compareciente se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
4 quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual
5 doy fe.-

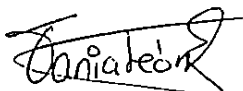
0000007

6
7 
8 ARAUZ FREIRE CARLOS IVAN
9 C.C. 1715148050

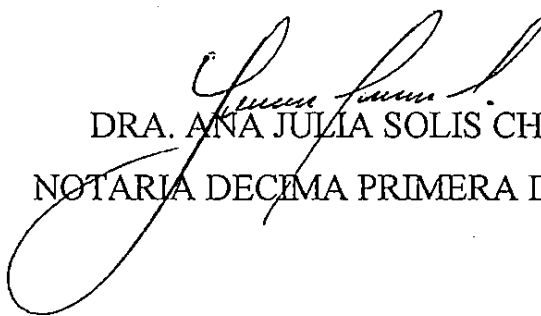


10
11 
12 PATRICIO DANIEL MORA ANDRADE
13 C.C. 1712237476



14
15 
16 TANIA XIMENA LEON ANDRADE
17 C.C. 171653276-5



18
19
20
21 
22 DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
23 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ARAUZ FREIRE
CARLOS IVAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-03-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA ELIZABETH
CORDOVA CHILUISA**

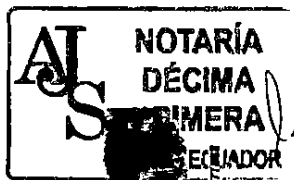
Nº 171514805-0



ARAUZ GALO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FREIRE MARIA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

ANEXO DEL CEDULADO



00000003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0168

1715148050

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARAUZ FREIRE CARLOS IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
ITAMBI

1
LA VICENTA
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



[Signature]
Banco Promerica
Pensado BC
13-05-2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0157

1715148050

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARAUZ FREIRE CARLOS IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ITCHIMBA

2

PARROQUIA

3

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICÓ: -1- fojas. Quito, a

5 JUN. 2014

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





CIUDADANIA 171223747-0
MORA ANDRADE PATRICIO DANIEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
09 SEPTIEMBRE 1977

010- 0193 07515 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977



EDUACION*****

V234312233

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE HERIBERTO MORA
TERESA LUCILA ANDRADE
QUITO 13/01/2004
15/01/2014

0917179



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

012
012 - 0156
NUMERO DE CERTIFICADO
MORA ANDRADE PATRICIO DANIEL

CEDULA
1712237476

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
LA MAGDALENA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

013
013 - 0040
NUMERO DE CERTIFICADO
MORA ANDRADE PATRICIO DANIEL

CEDULA
1712237476

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
LA MAGDALENA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Banco Promerica
Revisado BC
13-05-2014

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICADO: - 1 - fojas. Quito, a 05 JUN. 2014

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171653276-5

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON ANDRADE
TANIA XIMENA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUAYAS
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SANTIAGO A
CHERREZ RAMIREZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SIST/INFORMCOMPUT

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON CARLOS ARIOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE GLADIS BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0000003

Tania Leon



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041

041-0061 1716532765

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON ANDRADE TANIA XIMENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

1
COTACOLLAO
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Banco
Primerica*

Revisado PC

13-05-2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043

043-0191 1716532765

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON ANDRADE TANIA XIMENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

1
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a 05 JUN. 2014

Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



No. 0101022346095

Hemos recibido de los señores:

Arauz Freire Carlos Ivan
Mora Andrade Patricio Daniel
Leon Andrade Tania Ximena

La cantidad de: \$ 400.00

Detallada de la siguiente manera:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CEDULA	MONTO
Arauz Freire Carlos Ivan	1715148050	\$ 134.00
Mora Andrade Patricio Daniel	1712237476	\$ 133.00
Leon Andrade Tania Ximena	1716532765	\$ 133.00
	TOTAL	\$ 400.00

CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **ITECHNOLOGY CONSULTANCY SOLUCIONES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

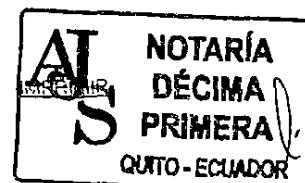
Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

[Handwritten signature]
Firma Autorizada

Barro
Proprietário
Amir Beltra
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7640018
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURIEL CORDOVA MARCELO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2014 12:43:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

0000010

1.- ITECHNOLOGY CONSULTANCY SOLUCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

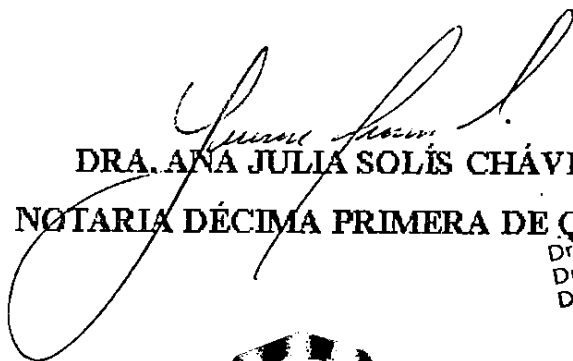
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la constitución de la **Compañía Limitada ITECHNOLOGY CONSULTANCY SOLUCIONES CIA. LTDA.**, otorgado por **Arauz Freire Carlos Iván, Patricio Daniel Mora Andrade y Tania Ximena León Andrade**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS **NOTARIA DÉCIMA PRIMERA**
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





TRÁMITE NÚMERO: 78266

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

0000011

NÚMERO DE REPERTORIO:	52508
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5546
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716532765	LEON ANDRADE TANIA XIMENA	Quito	SOCIO	Casado
1715148050	ARAUZ FREIRE CARLOS IVAN	Quito	SOCIO	Casado
1712237476	MORA ANDRADE PATRICIO DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ITECHNOLOGY CONSULTANCY SOLUCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





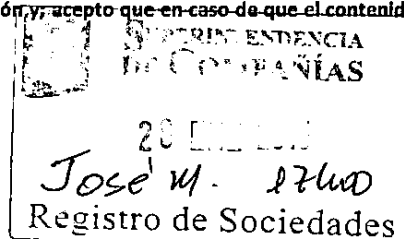
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ITECHNOLOGY CONSULTANCY SOLUCIONES CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: ITECHNOLOGY CONSULTANCY SOLUCIONES CIA. LTDA			
DOMICILIO LEGAL			0000013
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDELA:	
CALLE: SANTA MARIA	NÚMERO: E4-377	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO AMAZONAS PLAZA	OFICINA No.: 303	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2223164	TELÉFONO 2: 2223165	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlosarauzfreire@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: tn.leon@gmail.com	
CELULAR: 0999830359	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL BANCO DEL AUSTRO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS IVAN ARAUZ FREIRE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715148050			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

28 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Quito, 15 de Enero del 2015

0000014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente

De mis consideraciones:

Yo, ING. HUGO ENRIQUE FREIRE JIMENEZ, con número de cédula 170090142-2, con R.U.C. 170090142001, declaro que cedo de manera gratuita a la compañía de prestación de servicios en el área informática denominada **ITECHNOLOGY CONSULTANCY SOLUCIONES CIA. LTDA**, representada legalmente por su Gerente General el señor ING. CARLOS IVAN ARAUZ FREIRE, portador del número de cédula 171514805-0, el uso de mi inmueble para que realice su actividad en la oficina No.303, del Edificio "Amazonas Plaza", ubicado en la calle Santa María E4-77, entre Av. Rio Amazonas y Juan León Mera, cuya oficina es de mi propiedad.

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

1. Copia legible de mi cedula de identidad.
2. Original y copia de la planilla de servicio básico donde consta mi nombre.

Atentamente,



Ing. Hugo Freire Jimenez

CI. 1700901422